

REGLAMENTO ESCOLAR PARA TRANSPORTES 2024

La ilustre municipalidad de Rio Claro y el Departamento de Educación de nuestra comuna, encabezados por señor Alcalde Américo Guajardo Oyarce, estipula por medio del presente documento, las medidas del transporte de acercamiento escolar gratuito 2024,

Es muy importante recordar que el transporte escolar traslada a la mayor cantidad de nuestra comunidad educativa, niños, niñas y adolescentes que estudien en nuestra comuna, es un servicio gratuito y que facilita la asistencia a clases, por ende, el desarrollo del proceso educativo respectivo.

Debemos entre todos, cuidar y mantener de la mejor forma posible, el uso de los furgones y por añadidura, prevenirlos accidentes escolares. La seguridad de nuestros niños y niñas es de todos.

Es por ello que se conformó un reglamento, pensado en nuestros estudiantes, transportistas y toda nuestra comunidad educativa, de nuestra querida comuna de Rio Claro.

1- EL TRANSPORTE autorizados debe asegurar que los vehículos a utilizar en la prestación del servicio, como así mismo, los conductores que se empleen para el traslado de los escolares, sean idóneos, y cumplan con todos y cada uno de los requisitos que establece la ley, y los estándares de seguridad correspondientes. Será responsabilidad del transportista Autorizado: a) informar y coordinar con el apoderado y con el colegio al inicio del año. B) informar al apoderado y al colegio los cambios de choferes o asistentes, durante la vigencia del servicio. C) seguir el protocolo en caso de atraso de más de 20 minutos, pana y/o accidente y avisar al apoderado y al colegio mediante llamada telefónica, SMS, whatsapp o correo electrónico.

2- Exigencias legales para transporte autorizado:

- Estar inscritos en el registro nacional de transporte escolar (vehículo, conductores y acompañantes).

- Quienes realicen transporte escolar, por lo tanto, deben entregar una copia autorizada del certificado de inscripción en el o los establecimientos educacionales que prestan servicios, así como a los padres y apoderados que lo requieran.
- Quien conduzca debe portar una tarjeta identificadora con sus datos personales y poseer licencia profesional clase A1 N° 18.290-A3 N°19.710.
- El vehículo debe portar un letrero triangular sobre el techo con la leyenda "escolares". Este letrero podrá reemplazarse por una identificación visible que contenga la expresión "escolares", ubicada en el costado inferior derecho de la luneta o ventanas posteriores y en parte inferiores de una de las ventanas laterales del vehículo, en ambos costados de este, con excepción de la ventana del conductor y su acompañante.
- El vehículo debe ser amarillo, pero puede ser de otro color si su peso bruto total es igual o superior a 3.860 kg y menor o igual a 5.500 kg.
- El vehículo debe contar con luz estroboscópica de seguridad o cinta retro reflectante y ventanas a ambos lados (se exceptúan los vehículos de peso bruto igual o superior a 3860 kg e inferior o igual a 5.500 kg).
- Toda documentación debe encontrarse vigente (revisión técnica, análisis de gases, permiso de circulación y seguro obligatorio)
- La revisión técnica debe indicar la cantidad máxima de pasajeros, cifra que debe ser informada al interior del vehículo y respetada por el conductor.
- En el caso que el transporte escolar lleve más de 5 niños de educación preescolar, el conductor deberá llevar un acompañante adulto, inscrito previamente en la cartola emitida por el ministerio de transporte.
- Si el vehículo tiene año de fabricación 2007 en adelante, deben contar con cinturón de seguridad, en todos los asientos.
- El tiempo de viaje desde y hacia el colegio debe considerar lo indicado en la legislación vigente.

- El servicio considera el traslado de los estudiantes mediante el "NOMBRE DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ACERCAMIENTO 2024".
- El transporte escolar, debe asegurar un recorrido sin problemas mecánicos que impidan a los estudiantes arribar sus destinos.
- No se podrán transportar pasajeros que no correspondan a la comunidad educativa, aquellos estudiantes que tengan algún impedimento de salud que requieran atención especial, podrán, en tanto el vehículo que presta el servicio lo permita sin dificultad, utilizar el servicio viajando bajo responsabilidad exclusiva de los apoderados, los que deberán comunicar al establecimiento educacional en forma clara y escrita la condición de su hijo para prevenir que se lastime o que pueda lastimar a otros.
- Los estudiantes deben viajar sentados mirando hacia el frente, las puertas del vehículo deben ir siempre debidamente cerradas.
- Todos los conductores de vehículos de transporte escolar y los adultos acompañantes del conductor a que se refiere el decreto supremo N° 38, de 1992, para el caso en que se transporte a niños de niveles educacionales pre básicos en cantidad superior a cinco, deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares.
- Tanto el conductor, como el acompañante, deben tener, (**certificado de inhabilidad, para trabajar con menores de edad**), a la mano, por si lo piden los apoderados.
- Chequear y corroborar el listado de alumnos que utilice el transporte de forma diaria.
- Portar siempre un teléfono celular cargado y funcionando normalmente durante el recorrido. Solo puede usarlos en modalidad manos libres, cuando sea estrictamente necesario y referido exclusivamente los alumnos que transporta. No deberá efectuar llamados mientras conducen y de ser necesario detendrá el vehículo
- Bajo ninguna circunstancia se debe cargar combustible con niños en su interior.

- Los transportistas, deben velar por el bienestar de los niños en su retorno a sus hogares, en la eventualidad los menores que se encuentren en localidades aisladas, menores con alguna dificultad especial y los menores de 1° años, deberán ser recibidos por padres o apoderados, si es con alguna persona más, los padres y apoderados, deberán entregar un documento firmado donde la responsabilidad recaiga en ellos y no en el transportista.
- Los transportes no se harán responsables del traslado de los alumnos, si se quedan a talleres o salen antes de clases.
- Los desperfectos técnicos de los vehículos: en el caso de presentarse una situación que imposibilite el funcionamiento del vehículo, el transportista deberá hacerse cargo del transporte seguro y responsable del grupo dando aviso tanto a los padres y apoderados como al establecimiento. Y posteriormente cambiarlo por uno de reemplazo, de iguales características o mejor.
- Cualquier reclamo, del transportista o auxiliar, en contra de cualquier estudiante, debe hacerse antes de 24 horas, pasado el acontecimiento. Este será por escrito y en tres copias, siendo entregado al establecimiento, departamento de educación y apoderado.

-Serán obligaciones de los apoderados:

- Cautelar que alguien esté esperando a sus hijos en sus bajadas, facilitando la rapidez de la llegada de los demás que siguen el recorrido.
- En caso, que por algún tema puntual el alumno deba ser retirado o entregado en algún lugar diferente al que se establece en el colegio; siempre y cuando, no tenga incidencia en el recorrido. El apoderado deberá comunicar tal modificación oportunamente al transportista autorizado, y el apoderado se hará responsable de dicho cambio, con un mínimo de 12 horas de anticipación.
- En caso que por alguna razón tal como enfermedad o algún imprevisto del momento, el alumno no vaya a utilizar el servicio de transporte, el apoderado de comunicar la inasistencia del estudiante, de 2 horas de anticipación.

- Es deber del apoderado que el alumno espere puntualmente al transportista, en caso de caminos sin roles, fundos haciendas, el transporte podrá ingresar si obtiene el permiso de parte de los dueños o encargados, por escrito, y siempre y cuando el transportista tenga la voluntad, ya que es un servicio de acercamiento escolar.
- El alumno debe presentarse frente al vehículo de transporte en el colegio como máximo dentro de los 15 minutos de haber sido tocada la campana que avisa el termino de las actividades escolares, para no incurrir en demoras en la salida del vehículo, una vez cumplido este plazo el bus está facultado para retirarse del establecimiento, dando cuenta al día siguiente al establecimiento de la o las situaciones.
- En caso que no haya ningún adulto esperando al alumno cuando este llegue a su destino, el estudiante permanecerá en el vehículo de transporte, el cual procederá su recorrido. En ese caso, el transportista avisara a los responsables y si no hay respuesta, procederá a dejarlo en la escuela o en la tenencia de carabineros más cercana.
- En general, el apoderado es responsable del comportamiento del alumno y debe procurar que mantenga una actitud tranquila, ajustándose a las normas de seguridad, obtener y atender las instrucciones del chofer y acompañante, en su caso, comportarse de manera correcta, no botar basura, no desabrocharse el cinturón de seguridad, no sacar la cabeza o los brazos por las ventanas, no pelear ni perturbar la concentración del chofer y en términos generales, comportarse con el debido respeto a los demás pasajeros.
- Facilitar a los apoderados y transportistas sus números de teléfonos de contacto y dirección e-mail para cualquier evento.
- Tener un trato agradable, cordial y digno con el chofer asistente y demás compañeros de vehículo.
- Atenerse a los horarios de ingreso y salida, fijados por el establecimiento educacional y respetar las medidas de seguridad que este adopte tanto para el ingreso como para el desplazamiento hacia el interior de este.

- Podrán existir horarios no oficiales durante el inicio de clases, entre medio y antes de salida de estas, (actividades Extra programáticas, ramas deportivas, emergencias, entre otras).
- Efectuar en cada viaje, tanto de ida del establecimiento educacional como de regreso al domicilio o residencia, un control de todos los alumnos que transporta; en caso de que sin justificación no regresase un alumno, el conductor deberá dar aviso al apoderado. El establecimiento educacional informara al transportista las inasistencias de los alumnos que utilizan el servicio del transporte escolar.
- Velar por la seguridad física y el buen trato hacia los estudiantes, durante todo el servicio de transporte escolar, atendiéndose dentro de esta la recepción en el establecimiento educacional y en el domicilio del estudiante.
- Actuar de forma eficiente y dar solución a los problemas que puedan afectar al funcionamiento del servicio (accidentes, comportamiento inadecuado de alumnos, incidentes en el camino, etc.)
- No se permitirá el traslado, o el ascenso de personas que no tengan relación con el servicio de transporte escolar.
- En los vehículos en que se transporten niños de niveles educacionales pre-básicos en cantidad superior a cinco, además del conductor, deberá estar presente en el recorrido un acompañante adulto.
- Los niños que viajan en el transporte escolar gratuito, que agredan física o verbalmente a los conductores o asistentes. Serán bajados de este pos denuncia de los afectados en el establecimiento, y serán reemplazados por los niños que siguen en la lista de espera.
- Cualquier incidente o destrozo dentro del transporte será informado al establecimiento por escrito, canalizado al departamento de educación y padres y apoderados. Estos últimos se harán cargo monetariamente del problema ocasionado por quien resulte responsable posteriormente.
- Los estudiantes que pierdan el transporte (queden abajo por llegar tarde), y por casualidad pase otra línea por el mismos sector, no

estarán obligados a llevarlos al establecimiento, al menos que tenga cupo disponible.

- Cualquier reclamo, del padre o apoderado, en contra de cualquier transporte o auxiliar, debe hacerse antes de 24 horas, pasado el acontecimiento. Este será por escrito y en tres copias, siendo entregado al establecimiento, departamento de educación y transportista señalado.
- Es deber del apoderado del estudiante justificar con el transporte y también justificar además de entregar al colegio la inasistencia del alumno junto con los documentos que lo justifiquen debidamente y que son reconocidos por el Ministerios y Superintendencia de Educación.
- El apoderado tendrá 48 horas para justificar las faltas incurridas por el alumno ante el transporte y el colegio. Con los documentos que se encuentran debidamente autorizados por el Mineduc y la S.I.E.

Nota: todos los alumnos y/o estudiantes, que son transportados deberán hacer uso completo del beneficio del transporte de acercamiento. Por lo que deberá hacer el uso tanto de ida como regreso, las ausencias no justificadas también serán consideradas para que el cupo sea reasignado a los alumnos que se encuentran en lista de espera de beneficio de transporte escolar de acercamiento.

ACTA DE COMPROMISO DE APODERADO

YO: _____

C.I.: _____

FECHA.: _____

Representado como apoderado del alumno (a): _____

Tomo conocimiento del reglamento y me comprometo a dar cumplimiento con mis obligaciones fielmente para que mi hijo(a) pueda acceder al beneficio del Transporte Escolar Gratuito de acercamiento 2024.

FIRMA